



## JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE EL BURGO DE OSMA

### ACTA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE EL BURGO DE OSMA (SORIA)

#### MIEMBROS PRESENTES:

- Presidenta: DOÑA BELEN GONZALEZ SANCHEZ.
- Vocales Judiciales: DON ENRIQUE LLORENTE MIGUEL Y D. MARIA DEL PILAR PASCUAL ROMERO.
- Secretaria: DOÑA ANA CASTEL FRIAS.

En la Villa de El Burgo de Osma, a 19 de abril de 2024.

Siendo las 19:00 horas del día de la fecha, se reúnen en la Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de El Burgo de Osma, con mi asistencia como Secretaria, los miembros arriba referidos.

A continuación, por la secretaria se da cuenta del Real Decreto 363/2024, de 9 de abril, por el que se convocan elecciones de diputados y diputadas al Parlamento Europeo, publicado en el BOE del día 16 de abril de 2024.

Habiendo manifestado los vocales a la Sra. secretaria que no concurre en ninguno de ellos excusa legal alguna para el desempeño del cargo y que ninguno de ellos pretende concurrir a las elecciones objeto de la presente convocatoria, en aplicación a lo previsto en el art. 14.1 y 3 de la LOREG, acuerdan por unanimidad:

1 °.- Tener por constituida la Junta Electoral de Zona de El Burgo de Osma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 .1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y elegir como presidenta de la Junta Electoral de Zona de El Burgo de Osma, por unanimidad, a DOÑA BELEN GONZALEZ SANCHEZ.

Por tanto, la Junta queda constituida de la siguiente forma:

- Presidenta: DOÑA BELEN GONZALEZ SANCHEZ.
- Vocales: DON ENRIQUE LLORENTE MIGUEL Y D. MARIA DEL PILAR PASCUAL ROMERO.
- Secretaria: DOÑA ANA CASTEL FRIAS

2°.- Con el fin de resolver con la debida prontitud lo necesario para la buena marcha del proceso electoral, Delegar en los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos de la Zona, las siguientes funciones y actividades:

- El sorteo de los miembros que han de formar parte de las Mesas Electorales, comunicándoles que debe efectuarse por el procedimiento previsto en el art. 26 de la LOREG, que se realizará entre los días vigésimo quinto a vigésimo noveno posterior a la convocatoria de las elecciones;
- La notificación a los miembros de la Mesa Electoral, Titulares y Suplentes que resulten elegidos en el sorteo o sus suplentes;
- La cumplimentación de los impresos de las Mesas Electorales, que les serán remitidos oportunamente;
- La custodia de los ejemplares del censo electoral correspondiente a su circunscripción electoral;



- Distribución entre las candidaturas proclamadas de los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles y banderolas de propaganda electoral;
- Impartir instrucciones a los miembros de las mesas electorales con carácter previo a la jornada electoral y asesorar a aquellos en el curso de dicha jornada, facilitando a las mesas la documentación pertinente, así como cabinas y urnas para la votación;
- Facilitar al Juzgado de Paz correspondiente la composición definitiva de las mesas, supervisar el montaje, clausura, sellado y precintado de las urnas electorales, que les deberán ser facilitadas por la Subdelegación del Gobierno en Soria, así como su entrega a los Presidentes de las Mesas electorales en su día y la función de notificar a los Presidentes de las Mesas electorales el nombramiento de los interventores y la entrega de la documentación acreditativa del nombramiento de interventores.

La delegación tiene como fundamento la adecuada realización del procedimiento electoral, basado en los principios de agilidad y celeridad y la necesaria descentralización de las funciones de la Junta Electoral de Zona, todo ello, de conformidad con el artículo 11.4 de la LOREG y demás preceptos de la misma de general aplicación.

3º.- Comunicar los acuerdos adoptados a la Subdelegación del Gobierno en Soria para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como a la Junta Electoral Provincial y al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, a los efectos oportunos.

4º.- Poner en conocimiento de todos los Ayuntamientos de la circunscripción electoral la iniciación del proceso electoral, a los efectos de constitución de las mesas con arreglo a lo previsto en los artículos 23 y siguientes de la LOREG, así como a los efectos de exposición del censo de acuerdo con el artículo 39 de la misma Ley y de reserva de lugares públicos destinados a colocación de carteles y banderolas, locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de los actos de la Campaña Electoral, de conformidad con los artículos 55, 56 y 57 de la citada Ley. A tales efectos, se acuerda remitir copia de la presente resolución a los Ayuntamientos interesados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión que es firmada por todos los asistentes, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, 19 de abril de 2024. – La Secretaria, Ana Castel Frías

1047